REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO COMPETITIVO
DECRETO 092 DE 2017

Proceso No. PC-ESAL-SECGEN-PES-013-2023

OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA CREACIÓN DE EMPLEOS Y GENERAR OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO SOCIAL EN LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO "INGRESO Y TRABAJO" PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR"

Agosto de 2023

Cartagena de Indias

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO COMPETITIVO No. . PC-ESAL-SECGEN-PES-013-2023

CONTENIDO

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN ……..4

1. CAPITULO 1 – INFORMACIÓN GENERAL ……5

1.1. OBJETO ……..……5

1.2. ALCANCE DEL OBJETO ……..……5

1.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC ……..5

1.4. CARACTERISTICAS TÉCNCIAS DEL OBJETO A CONTRATAR ……...5

1.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ……..……11

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ……..12

1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ……12

1.8. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO ……...12

1.9. CRONORAMA DEL PROCESO ……13

1.10. MODALIDAD DE SELECCIÓN ……13

1.11. PARTICIPACIÓN CIUDADANA ……14

1.12. COMITÉ EVALUADOR ……...14

2. REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA ……15

2.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA ……15

2.2. VIGENCIA DE LA PROPUESTA ……16

2.3. COSTOS DE LA PROPUESTA ……17

2.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS ……18

3. CAPITULO 2 – REQUISITOS HABILITANTES ……19

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA ……...19

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1) ……..20

3.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL ……20

3.1.3. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO ……..21

3.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL ……21

3.1.5. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL ……22

3.1.6. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O CÉDULA DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL ……..……..23

3.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ……23

3.1.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES ……..24

3.1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ……..24

3.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES ……24

3.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS 25
3.1.12. ANTECEDENTES JUDICIALES. 25
3.1.13. CERTIFICADO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS 25
3.2. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA 25
3.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO 26
3.3.2. EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES – SUBCONTRATOS 26
3.3.4. CAPACIDAD LOGÍSTICA DE DISTRIBUCIÓN 21
3.1. APORTES AL PROYECTO – CONTRAPARTIDA (50 PUNTOS) 28
3.2. SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) – (25 PUNTOS) ...29
4. OFERTA ÚNICA HABIL 42
5. FORMA DE PAGO 42
6. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS 43
7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 43
7.1. OBLIGACIONES DEL DISTRITO: 43
7.2. OBLIGACIONES DE LA ESAL 43
8. GARANTÍAS DEL CONTRATO 44
9. CLAUSULA PENAL, MULTAS Y CADUCIDAD 45
10. INDEMNIDAD 46

INTRODUCCIÓN

El Distrito de Cartagena de Indias, en adelante "La entidad", pone a disposición de los interesados el Invitación Pública para la selección del asociado para ejecutar convenio que tiene por objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA CREACIÓN DE EMPLEOS Y GENERAR OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO SOCIAL EN LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO "INGRESO Y TRABAJO" PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR"**, en adelante el "CONVENIO".

Los documentos del proceso estarán a disposición del público a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (en adelante Secop II) alojado en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, aclarando que el mismo se rige por el Decreto 092 de 2017 y demás normas de la contratación pública, civiles y comerciales que resulten aplicables en la materia para guarda del interés público dada la naturaleza de los recursos que sustentan el proceso de contratación.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de Proceso de Selección Competitivo establecido por el Decreto 092 de 2017, el cual reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a través del proceso **No. PC-ESAL-SECGEN-PES-013-2023.**

En este Invitación Pública se describen aspectos técnicos, legales y financieros, entre otros, que el Distrito estima necesarios para que los interesados puedan estructurar y presentar sus propuestas, anotando que el contenido del mismo debe ser interpretado integralmente en defensa del interés público. Sin perjuicio de los anterior, se advierte que el orden de los numerales no implica prelación de contenido; así mismo, que el proceso se sujetará a lo fijado en este documento y a las adendas expedidas durante el desarrollo del mismo.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. CAPITULO 1 – INFORMACIÓN GENERAL

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor del presupuesto oficial (Aporte del Distrito de Cartagena)	Lugar(es) de ejecución del contrato
"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA CREACIÓN DE EMPLEOS Y GENERAR OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO SOCIAL EN LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO "INGRESO Y TRABAJO" PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR"	3 MESES Y 15 DÍAS Y/O HASTA 31 DE DICIEMBRE	**$1.700.000.000**	Distrito de Cartagena de Indias

1.1. OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA CREACIÓN DE EMPLEOS Y GENERAR OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO SOCIAL EN LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO "INGRESO Y TRABAJO" PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR".

1.2. ALCANCE DEL OBJETO

Para el cumplimiento del Objeto del Convenio, el DISTRITO y la ESAL elegida, se tienen definidas las actividades que se encuentran detalladas en los Anexos técnicos y metodológicos, propuesta económica, análisis de idoneidad e inversión de contrapartida, por lo tanto, harán parte integral del Convenio. **Ver anexos**

1.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código UNSPSC	Descripción
93141800	Empleo
8010150	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa
80111500	Desarrollo de recursos humanos
93141509	Servicios de análisis o gestión de problemas sociales
80111600	Servicios de personal temporal
93141500	Desarrollo y servicios sociales

1.4. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

El proyecto se compone de tres etapas, así:

PRIMERA ETAPA - ALISTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL TALENTO HUMANO.

En esta fase inicial, para la selección del talento humano, se iniciará con la identificación de potenciales beneficiarios, para con posterioridad ubicarlos laboralmente en las diferentes dependencias, oficinas, departamentos administrativos, secretarías y/o establecimientos pertenecientes o adscritos al Distrito Turístico y cultural de Cartagena de Indias, de conformidad con sus perfiles laborales u ocupacionales.

El proceso de selección se inicia con el acceso y registro al Banco de Perfiles Profesionales para validar los requerimientos mínimos en las hojas de vida de los interesados. La validación en esta fase y la intencionalidad de los participantes, se remiten al protocolo de selección y contratación.

Las bases de datos que contengan los(as) aspirantes a ser beneficiarios del Proyecto de Empleabilidad Juvenil, serán suministradas por el Plan de Emergencia Social Pedro Romero, los cuales, en todo caso deberán cumplir con al menos los siguientes requisitos:

A. Ser bachiller, bachiller con formación para el trabajo, técnico (a) o tecnólogo (a), o profesional.
B. Tener entre 18 y 28 años.
C. Estar en condición de pobreza extrema (Estar registrado en la base de datos del SISBÉN IV con calificaciones entre A1 - A5).

NOTA: En ninguno de los casos se requerirá experiencia previa para la ubicación laboral.

En esta primera etapa la ESAL dispondrá del personal base requerido del proyecto, el cual conformará el equipo de coordinación de proyecto que acompaña el proceso de selección, contratación, formación y seguimiento, el cual estará conformado por los siguientes perfiles:

- **Coordinador General de Proyecto:** profesional en ciencias sociales y/o administrativas, con experiencia de mínimo 5 años en dirección de proyectos sociales, de desarrollo y comunitarios.
- **Coordinador de Talento Humano:** profesional en ciencias administrativas, sociales y/o humanas con experiencia mínima de 3 años en procesos de selección y contratación de personal, procesos administrativos y de recursos humanos.
- **Auxiliar Administrativo**: profesional en ciencias administrativas o sociales con experiencia mínima de 2 años en proyectos sociales y procesos administrativos.
- **Coordinador de Sistemas e Información:** profesional en Ingeniería de Sistemas con experiencia mínima de 2 años en creación y manejo de plataformas web.
- **Coordinador(a) de Campo:** Profesional en el área administrativo, ciencias sociales y humanas o afines con mínimo 3 años de experiencia relacionada en acompañamiento y desarrollo de programas metodológicos y sociales.
- **Psicólogos(as) (2):** Profesional en psicología con experiencia mínima de dos (2) años en talento humano y/o manejo de personal.
- **Trabajadores Sociales (2):** Profesional en Trabajo Social con experiencia mínima de dos (2) años relacionada en acompañamiento y desarrollo de programas sociales.

La ESAL en coordinación con el Plan de Emergencia Social Pedro Romero, una vez seleccionados los beneficiarios, realizará evento de inauguración y/o lanzamiento del proyecto, y posteriormente realizará inducción a los 222 jóvenes.

La Etapa de alistamiento, se desarrollará durante los primeros quince días de ejecución del presente convenio; la vinculación laboral deberá hacerse dentro de este término, la cual arrojará como resultado:

- **PRIMER PRODUCTO:** Vincular laboralmente a través de contrato de Prestación de Servicios a 222 jóvenes en situación de pobreza extrema, en calidad de cogestores ubicados en diferentes dependencias del Distrito de Cartagena, por el término de tres meses, así:

NIVEL DE FORMACIÓN ACADEMICA	NUMERO DE JOVENES
BACHILLER	85
FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	77
TECNICO, TECNOLOGO Y PROFESIONAL	60

La vinculación laboral deberá hacerse teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Deberá hacerse a través de contratos de Prestación de Servicios.
- La ubicación laboral se hará conforme a los perfiles, en las diferentes dependencias, oficinas, secretarías, departamentos administrativos y otras entidades adscritas al Distrito de Cartagena, la cual será determinada por el Plan de Emergencia Social Pedro Romero previa socialización con las mismas.
- Los contratos de prestación de servicio deben tener un término no inferior a tres meses.
- Los contratistas se obligarán al pago de seguridad social y Parafiscales dentro de los términos establecidos con la Ley.
- Bajo ninguna circunstancia se permitirá la continuidad en la prestación de servicios de contratistas que incumplan o se encuentren en mora con las obligaciones del sistema de seguridad Social y Parafiscales.
- El Distrito de Cartagena, ni ninguna de sus dependencias son empleadores ni terceros responsables por la ejecución de las actividades de los jóvenes empleados; por lo que no podrá entenderse la existencia de relación laboral o contractual alguna entre el Distrito de Cartagena y los Terceros.
- La asignación salarial se hará de conformidad con el nivel de formación académica así:

(ITEM 2) EMPLEO TEMPORAL	HONORARIOS POR MES
GESTOR (AS) SOCIALES BACHILLER	1.550.000
GESTOR (AS) SOCIALES CON FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	1.800.000
GESTOR (AS) SOCIALES TECNICO Y/O TECNOLOGO Y/O PROFESIONAL	2.300.000

NOTA: Los valores aquí señalados deberán ser tenidos en cuenta dentro del ítem 2 **'EMPLEO TEMPORAL'** en la presentación de la oferta económica, los cuales **NO PUEDEN SER** alterados en la misma so pena de rechazo. Sólo podrán modificarse las cantidades de jóvenes vinculados

(222) en el evento que se oferte mayores cantidades, de conformidad con las reglas descritas para la asignación de puntaje por Mayor aporte de la ESAL, descritas en la presente invitación.

Una vez seleccionados los jóvenes beneficiarios del proyecto, se realizará evento masivo de lanzamiento, organizado por la ESAL, en el que participarán los 222 jóvenes vinculados laboralmente, equipo del proyecto, representantes de la ESAL y el Distrito de Cartagena y demás entidades y/o personas que se considere necesario u oportuna su participación.

NOTA: Una vez vinculados laboralmente los 222 jóvenes, si por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no atribuibles a la ESAL, se presenta la renuncia (terminación unilateral), abandono de funciones o del cargo y/o terminación anticipada de los contratos de prestación de servicios, la ESAL deberá informar al Supervisor del convenio en un término no superior a cuarenta y ocho horas hábiles de la situación y las circunstancias que la rodean y así mismo en un término no superior a cinco días hábiles deberá realizar la vinculación del o los jóvenes en remplazo con el fin de mantener el número de jóvenes vinculados al proyecto durante todo el término de ejecución del mismo.

- **DISEÑO DE HERRAMIENTAS DIGITALES Y ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DEL PROYECTO.**

En la etapa de alistamento, el coordinador de sistemas e información deberá elaborar estrategia de comunicaciones a implementar en el trancurso de la ejecución del convenio, el cual será presentado y avalado por la Supervisión del presente Convenio.

SEGUNDA ETAPA - SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES.

Una vez finalizada la etapa de ALISTAMENTO Y SELECCIÓN DEL TALENTO HUMANO, se inicia con la ubicación de los jóvenes empleados, inicia el periodo de ejecución de sus labores y/o actividades contractuales las cuales serán realizadas bajo el acompañamiento y supervisión de los profesionales vinculados al proyecto, Coordinador de Campo, Coordinador de Talento humano, psicólogos y Trabajadores Sociales.

- Se realizará la entrega de distintivos al iniciar esta segunda etapa, con el fin de identificar los jóvenes vinculados al proyecto, ubicados laboralmente como cogestores en las diferentes dependencias del Distrito de Cartagena.

INSUMO	CANTIDADES
Camiseta tipo polo unicolor, unisex, manga corta, tela algodon con dos logos Institucionales bordados. Tallas S, M, L o XL. (Según tallas suministradas por los jovenes vinculados).	222
Chalecos distintivos tela antifluido Con dos logos estampados. Tallas S, M, L o XL (Según tallas suministradas por los jovenes vinculados).	222
Gorras distintivos de colores con malla acrilica con logo estampado y cierre regulable	222
Kit Educativo (tula, boligrafo, libreta pasta dura, escarapela)	222

NOTA: En el evento que la ESAL oferte mayor número de jóvenes vinculados, en la misma proporción han de aumentar las cantidades de insumos.

- **SEGUNDO PRODUCTO:** Realizar seguimiento, evaluación y fortalecimiento de habilidades a 222 jóvenes en condición de pobreza extrema vinculados laboralmente, a través de evaluaciones periódicas de competencias laborales y de habilidades blandas, las cuales se realizarán a cada joven mensualmente, con el fin de evaluar su desempeño de tal forma que puedan identificarse las debilidades y posteriormente acompañar en el fortalecimiento de sus habilidades y competencias.

  La metodología de evaluación y seguimiento será diseñada por los profesionales vinculados al proyecto, la cual deberá ser presentada y avalada por la Supervisión del Convenio dentro del primer mes de ejecución, para con posterioridad aplicarla y obtener resultados que permitan diseñar estrategias para la retroalimentación y fortalecimiento de los resultados obtenidos.

  Para el fortalecimiento de habilidades, se les impartirá formación que contendrá mínimo los siguientes módulos temáticos:

  Módulo 1.

- Habilidades blandas:

  Objetivo: Fortalecer conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y estrategias cognitivas en desarrollar ciertos valores y rasgos que fomentan la comunicación y la relación efectiva de una persona con aquellas que le rodean.

  Módulo 2.

- Habilidades sociales y del Ser.

  Objetivo: Fortalecer o construir habilidades socioemocionales relacionadas con las dimensiones de autoconocimiento, autogestión, conciencia social, habilidades de relacionamiento y toma de decisiones.

TERCERA ETAPA - ASESORÍA PARA LA INCURSIÓN EN MERCADO LABORAL.

Alterna a la formación impartida para el fortalecimiento de habilidades a 222 jóvenes empleados en situación de pobreza extrema, se brindará a los mismos asesoría para la elaboración de *currículum vítae* y/o hojas de vida, la cual será brindada por los profesionales que hacen parte del equipo del proyecto, con posterioridad se les brindará asesoría y acompañamiento en la creación de perfiles en plataformas de empleos, búsqueda y postulación de vacantes.

El objetivo de esta etapa como producto o valor agregado al proyecto de empleabilidad juvenil, es asesorar a los jóvenes en la búsqueda de empleo, a través de la interacción con plataformas digitales, de tal forma que al finalizar la vinculación del presente proyecto estos cuenten con el conocimiento, la experiencia y las herramientas necesarias para continuar vinculados al mercado laboral.

- **TERCER PRODUCTO:** Asesorar a 222 jóvenes en situación de pobreza extrema, en la incursión en el mercado laboral, brindándole acompañamiento y asesoría en la elaboración de *currículum vítae* y/o hojas de vida, y en la inscripción o registro y postulación en plataformas de empleo SIMO Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, Sistema de Información del Servicio de Empleo de la Unidad del Servicio de

Empleo adscrita al Ministerio del Trabajo, Agencia pública de Empleo del SENA y Agencia de Empleo de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Cartagena.

La asesoría para la incursión en el mercado laboral, se brindará alterna al fortalecimiento de habilidades así:

Módulo 1

- Estructuración de hoja de vida:
  Brindar asesoría en la creación de currículum vítae y/o hojas de vida.
  Objetivo: iniciar proceso que permita al joven, adaptar su hoja de vida según la oferta de trabajo, resaltando las fortalezas y conocimientos pertinentes, Incluyendo, experiencias que sean relevantes para el cargo que se solicita, aprender a usar un formato de hoja de vida diferenciador, colores, tipografía, ortografía, redacción, perfil, experiencia, educación, habilidades, entre otros.

Módulo 3

- Registro y postulación en Plataformas de empleo.
  Objetivo: Orientar a los jóvenes vinculados al proyecto, en la inscripción o registro (creación y manejo de usuario, cargue de información y soportes) y postulación en plataformas de empleo SIMO Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, Sistema de Información del Servicio de Empleo de la Unidad del Servicio de Empleo adscrita al Ministerio del Trabajo, Agencia pública de Empleo del SENA y Agencia de Empleo de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Cartagena.

- Manejo de Herramientas Office.
  Objetivo: Orientar y fortalecer el manejo básico de herramientas offimaticas que sirvan de apoyo a los jovenes para la incursión en el mercado laboral.

La formación para el fortalecimiento de Habilidades y asesoría para la incursión en el mercado laboral tendrá una duración mínima de 28 horas, la cual deberá impartirse sin perjuicio de las actividades y jornadas laborales de los jóvenes; se impartirá con una modalidad semi presencial, con un mínimo de catorce (14) horas presenciales, para lo cual la entidad sin ánimo de lucro deberá disponer de la infraestructura, logística y elementos necesario para brindar dicha formación.

En ese mismo sentido, la formación que se imparta de manera presencial deberá hacerse los días sábados, y las actividades que se realicen de manera remota podrán hacerse en horarios previamente convenidos.

Se dividirán los 222 jóvenes beneficiarios en grupos de máximo 45 personas para recibir la formación y asesoría o acompañamiento en cada uno de los módulos, lo que corresponde a 5 grupos.

FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES PARA LA EMPLEABILIDAD		NO GRUPOS	NO HORAS POR SESION	SESIONES	MODALIDAD
MÓDULO 1	Fortalecimiento de habilidades blandas	5	3	2	Semi – Presencial

	Estructuración de hoja de vida	5	3	2	Semi – Presencial
MÓDULO 2	Habilidades sociales y del Ser	5	4	2	Semi - Presencial
MÓDULO 3	Registro y postulación en Plataformas de empleo.	5	2	2	Semi – Presencial
	Manejo de herramientas office	5	2	2	Semi - Presencial
TOTAL		5	14	10	Semi - Presencial

Durante las sesiones de formación la ESAL suministrará refrigerios a los jóvenes empleados, el cual constará mínimo de : UN (1) Jugo de seis (6) onzas mínimo 180 ml y un (1) Pasaboca tamaño personal, por joven.

Al finalizar la formación, se realizará evento de clausura donde se hará entrega de UN CERTIFICADO a cada joven que haya culminado el proceso de formación.

El proceso formativo debe realizarse de acuerdo a especificaciones técnicas y requerimientos institucionales descritas, además de las condiciones jurídicas, económicas y técnicas pertinentes.

NOTA: En el evento que la ESAL oferte mayor número de jóvenes vinculados, todas las especificaciones técnicas anteriormente mencionadas, se extenderán a la mayor cantidad de jóvenes vinculados ofertados.

1.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Que, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente estudio previo, el valor total del Convenio de Asociación será el que resulte de la escogencia de la propuesta al final del proceso de contratación. Teniendo en cuenta esto, se estima que el aporte del Distrito de Cartagena de Indias, será de MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.700.000.000).

El asociado debe comprometerse a aportar como contrapartida mínima del quince por ciento (15%) del valor total del Convenio de Asociación. Para hallar el valor de su aporte se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$$\frac{\text{Valor Total Aportes del Proponente Ofertado} * 100}{\text{Valor Total del Presupuesto SDG Requerido para el Proyecto}}$$

De acuerdo con Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido la división de presupuesto del Distrito de Cartagena, se cuenta con el siguiente CDP, que soporta la presente contratación:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR	CDP	FECHA
2.3.4103.1500.20211300101611.3.3.4. 16-95-053 RB CONTRAPRESTACIONES PORTUARIAS	APOYO INGRESO Y TRABAJO PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD	$1.700.000.000	131	14 de junio de 2023

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del presente contrato es de **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** y/o hasta el 31 de diciembre de 2023, contabilizados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato (expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del Contratante) y la suscripción del acta de inicio.

- **CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

ETAPA	DETALLE	MESES															
		1				2				3				4			
ETAPA 1 – ALISTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL TALENTO HUMANO	**1.1.** Entrega de base de datos de potenciales beneficiarios, por parte del Plan de Emergencia Social Pedro Romero																
	1.2. Verificación de requisitos y de intencionalidad para la contratación a través de Banco de Hojas de vida																
	1.3. Selección y vinculación laboral de jóvenes en condición de pobreza extrema																
	1.4 Diseño de herramientas digitales y estrategia de comunicación del proyecto.																
ETAPA 2 – SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES HUMANO	**2.1.** Evento de Lanzamiento del proyecto empleabilidad Juvenil																
	2.2. Entrega de distintivos e insumos a jóvenes vinculados																
	2.3. Ubicación laboral e inicio de actividades de los jóvenes vinculados																
	2.4. Acompañamiento y supervisión a las actividades desarrolladas por los jóvenes vinculados laboralmente																
	2.5. Evaluaciones periódicas de competencias laborales y de habilidades blandas																
	2.6 Fortalecimiento en habilidades Modulo 1 (habilidades blandas)																
	2.7 Fortalecimiento en habilidades Modulo 2 (habilidades sociales y del ser)																
ETAPA 3 - ASESORÍA PARA LA INCURSIÓN EN MERCADO LABORAL	**3.1.** Fortalecimiento en habilidades Modulo 1 (Asesoría para la estructuración de hoja de vida y/o curriculum)																
	3.2 Fortalecimiento en habilidades Modulo 3 (Registro y postulación en Plataformas de empleo)																
	3.3 Fortalecimiento en habilidades Modulo 3 (manejo de Herramientas Office)																
	3.4 Evento masivo de cierre del proyecto (entrega de certificaciones de participación).																

El cronograma presentado se encuentra sujeto a cambios, los cuales deberán ser concertados previa comunicación entre las partes.

Nota: Ante circunstancias eventuales y/o fortuitas que impidan las realización de las actividades en los tiempos establecidos, la ESAL deberá informar al Supervisor del presente Convenio.

1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el Distrito de Cartagena de Indias.

1.8. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 Ley 1150 de 2007, en el cual se indica *(…) La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga (,,,)"*
Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte del Distrito conforme a los demás apartes señalados en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993.
El plazo máximo para la liquidación del contrato será entonces de máximo 4 meses siguientes a la finalización del contrato, en cualquiera de sus modalidades.

1.9. CRONORAMA DEL PROCESO

Las actuaciones del proceso se realizarán conforme al cronograma estipulado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

1.10. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 determina que las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

La finalidad del convenio de asociación está encaminada a que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, puedan asociarse con personas jurídicas particulares para desarrollar de manera conjunta actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas.

Dado que el Decreto 092 de 2017 por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, es importante resaltar que un convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales.

1. Los convenios de asociación están regidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y reglamentados por el decreto 092 de 2017.
2. El artículo 5 del mencionado decreto estableció: "*Los convenios de asociación que celebran entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas le asignan la ley y los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencias cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio"*
3. Que en parágrafo segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, determina que, los convenios de asociación de los que habla este artículo son distintos a los contratos a los

que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 de dicho decreto.

4. Que, para la realización de un proceso competitivo para la celebración del Convenio de Asociación, deberán aplicarse los principios de la contratación estatal y las normas presupuestales aplicables, así como la aplicación de las normas generales de la contratación pública, exceptuando en lo puntualmente reglamentado en el Decreto.
5. De acuerdo con lo anterior no es necesario que la ESAL aporte recurso para el convenio de asociación que en ese caso la regla general es un proceso competitivo; sin embargo, se exime de competencia a la ESAL que aporta el 30% o más de los recursos requerido en dinero e referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.
6. Para efecto del convenio de asociación las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo
7. En consecuencia, el proceso competitivo debe permitir la presentación de la oferta y la comparación objetiva de las misma, independientemente del número de oferta enviadas habilitadas

En los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales deben también honrar el principio de competencia. En consecuencia, deben diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal.

1.11. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

1.12. COMITÉ EVALUADOR

De acuerdo con los dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Cartagena designará un comité evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto. Dicho comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

La conformación del Comité Evaluador podrá modificarse en el curso del proceso de selección.

El Comité verificará si las propuestas se ajustan o no al pliego de condiciones, para determinar en su primer momento si ellas cumplen con las condiciones de capacidad jurídica, financiera, técnica y organizacional establecidas en este documento y si son aptas para ser habilitadas.

Este análisis se realizará a través del estudio jurídico, financiero, técnico, que definirá si la propuesta cumple o no cumple. El Distrito tendrá el plazo indicado en el cronograma, para

verificar los documentos que hayan sido aportados y determinar los proponentes que quedan habilitados.

No se considerará ajustada al pliego de condiciones la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

El resultado de la verificación de requisitos habilitantes se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. En el informe se señalarán los proponentes que no se consideren habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

2. REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA

2.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos constitutivos de las propuestas deberán presentarse en IDIOMA CASTELLANO.

Los documentos con los cuales el proponente acredite requisitos habilitantes y/o condiciones técnicas adicionales que estén en idioma extranjero deberán ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano, la cual deberá efectuarse en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso. Así mismo, cuando el proponente aporte dentro del proceso documentos públicos otorgados en el extranjero éstos deberán ser apostillados o legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla, según corresponda.

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso Colombiano (Ley 1564 de 2012) y 480 del Código de Comercio Colombiano, así como en la Resolución 1959 de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o con el requisito de la apostilla contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que, de conformidad con dichas disposiciones, así se requiera.

Al tenor de lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.” En el caso de sociedades, conforme lo prevé el citado artículo del Código de Comercio “al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país”. Surtido el trámite anteriormente señalado, tales documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites a que haya lugar.

Tratándose de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, conforme lo prevé la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado previamente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este

caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Nota: Los documentos con su respectivo trámite de apostilla podrán ser aportados en copia simple o copia auténtica, pero deben ser legibles y en todo caso, el DISTRITO se reserva el derecho de solicitar aclaración o la exposición del original, cuando la copia aportada no sea clara o legible.

2.2. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIAD DE SECOP II

En cumplimiento de lo dispuesto en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, vigente a partir del 18 de noviembre de 2018, se informa a los oferentes que ante un evento de INDISPONIBILIDAD GENERAL CERTIFICADO que impida la oportuna presentación de ofertas conforme al cierre, se llevará a cabo el siguiente procedimiento

a. El Proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá enviar un correo electrónico a: pes@cartagena.gov.co , informando tal situación. Debe hacerlo antes de la fecha y hora de cierre. De lo contrario su oferta no será tenida en cuenta. Previo al envío del correo, debe cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una Falla General del SECOP II por medio de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente. Si antes del cierre todavía no ha sido expedido el certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, igualmente el Proveedor debe enviar el correo electrónico manifestando su imposibilidad de enviar la oferta. Recuerde que este correo sólo será tenido en cuenta por la Entidad Compradora si es enviado antes del cierre.

El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. De no contener toda la información solicitada el correo electrónico no será válida y por tanto de remitirse posteriormente oferta vía correo electrónico pes@cartagena.goc.co , en desarrollo del protocolo de indisponibilidad, la misma no será revisada ni evaluada.

b. La Entidad comunica por este medio a los oferentes que, como primera opción en caso de indisponibilidad, hará uso de la RECEPCIÓN ALTERNATIVA DE OFERTAS (sin modificar el cronograma), y solamente respecto de los oferentes que previo al cierre hayan remitido correo electrónico informando de la situación en los términos citados en el literal a procederá a ofertas, únicamente al correo electrónico y siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- La oferta debe ser enviada a la Entidad Compradora al correo electrónico señalado durante las dieciséis (16) horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas y deberá contener en todos los casos:

- Soporte del correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta;
- La existencia del Certificado de Indisponibilidad. El Proveedor debe tener en cuenta que si su oferta no cumple con todo lo descrito en antelación la Entidad Compradora no puede recibir ni evaluar la oferta, porque se entiende presentada fuera del plazo.

c. En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado
d. Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decidió no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad Compradora deberá verificar que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa esté especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma

NOTA 1: Pese a que la primera opción para el presente proceso de selección en materia de indisponibilidad consiste en la recepción alternativa de ofertas, la Entidad se reserva la facultad de modificar el cronograma si así lo considera necesario, en cuyo caso dará aviso oportuno en la página Web institucional https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y mediante mensaje a los oferentes cuando la plataforma se restablezca. En el evento de acoger la opción de modificación del cronograma no se dará aplicación al procedimiento anteriormente descrito para la recepción de las ofertas que no hayan sido presentadas en término. (No se recibirán ofertas por correo electrónico)

NOTA 2: El protocolo detallado del presente numeral se refiere específicamente a la imposibilidad de presentación de ofertas en término en la plataforma por indisponibilidad general. Para los demás procedimientos ante falla general favor remitirse a la Circular de Colombia Compra Eficiente, numeral 1.1.2 literales b) a i).

NOTA 3: Ante un evento de INDISPONIBILIDAD POR FALLA PARTICULAR se deberán atender los procedimientos de la Guía de Colombia Compra Eficiente establecidos para tal efecto en el numeral 2 de la misma.

2.3. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la suscripción del contrato resultante de este proceso.

Durante este período el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de esta.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso el interesado debe mantener la totalidad de las condiciones de la oferta.

2.4. COSTOS DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el DISTRITO en ningún caso será responsable de los mismos.

2.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. No incluir el objeto social de la sociedad actividades relacionadas con el objeto del presente proceso y con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso.
2. Cuando se modifique en la oferta económica, los **VALORES UNITARIOS** asignados en la Presente Invitación Pública al ítem **'2. Empleo Temporal': Gestores(as) Sociales Bachiller, Gestores(as) Sociales Bachiller con Formación para el Trabajo, Gestores(as) Sociales Técnico y/o Tecnólogo y/o Profesional,** sin perjuicio de las modificaciones por mayores cantidades ofertadas en los ítems señalados, por Mayor oferta de la ESAL, lo cual no impactará en los precios unitarios, pero sí en las mayores cantidades y valor total**.**
3. La no inclusión en la propuesta del precio ofertado.
4. La no presentación de la oferta económica
5. Cuando se oferte como contrapartida un valor inferior al quince por ciento (15%) y superior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.
6. La falta de firma en el formulario de la oferta económica
7. La modificación, supresión o alteración de alguna de las especificaciones de carácter técnico solicitadas por el Distrito de Cartagena, respecto del objeto a contratar, en la presente invitación pública.
8. Cuando el valor de la oferta económica en SECOP II sea diferente al valor de oferta económica del formulario firmado y aportado por el oferente.
9. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta
10. Cuando el oferente en Unión Temporal o Consorcio, presente dentro del mismo proceso propuesta individual; o formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal;
11. Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
12. Cuando se modifique el ofrecimiento económico en alguno(s) de su(s) ítem(s) o cantidad(es) o cuando se presente más de un ofrecimiento económico. Salvo modificaciones por mayores cantidades ofertadas en los Ítems **No.2** '***EMPELO TEMPORAL'*** y **No.5** ***'RECURSOS CONSUMIBLES'.***
13. No ofertar igual número de gestores (as) sociales por empleo temporal y recursos consumibles.
14. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica.
15. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
16. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en la Invitación Publica de

condiciones.

17. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad o no cumpla con los requerimientos de tipo técnico establecidos en la presente Invitación Publica de condiciones.
18. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
19. Cuando quien firme la propuesta no sea el representante legal y no lo haga en legal forma.
20. Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
21. El Distrito rechazará la propuesta que no presente los documentos establecidos en el presente proceso de selección, salvo cuando se trate de documentos de verificación subsanables.
22. Incorporar a la propuesta documentos que contengan información que no corresponda a la realidad.
23. Cuando no se presente la propuesta a través de la plataforma SECOP II
24. Cuando las características el objeto contractual no cumplan con las condiciones técnicas requeridas en la invitación pública
25. Cuando la oferta sea presentada por fuera del plazo límite establecido en el cronograma de actividades adoptado en la presente invitación pública o en correo electrónico diferente al señalado en dicho cronograma.
26. Cuando se adecuen cualquiera de las causales de rechazo contenidas en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, cuando a ello de lugar.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se aplicarán todas las anteriores a cada uno de los integrantes del proponente plural.

3. CAPITULO 2 – REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018, verificará los siguientes requisitos habilitantes acreditados por parte de los proponentes:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Técnica • Experiencia • Cumplimiento de condiciones técnicas mínimas	HABILITADO / NO HABILITADO

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Las entidades podrán participar como proponentes bajo la siguiente modalidad siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

a) Individualmente como Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL

b) Conjuntamente, como proponentes plurales siempre y cuando todos los integrantes del proponente plural ostenten la calidad de Entidad Sin Ánimo de Lucro

Los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

d) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

El DISTRITO deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

3.1.1. Carta de presentación de la propuesta (Formato 1)

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la propuesta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros de la junta directiva o integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentran incursos en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad o conflicto de intereses para contratar con el Distrito de Cartagena
Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de selección deben presentar su propuesta a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

3.1.2. Documento de conformación de proponente plural

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- **Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio**. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.1.3. Poder debidamente constituido

En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente o suscriba a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

3.1.4. Certificado de existencia y representación legal

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

- **Personas jurídicas Entidades sin Ánimo de Lucro:**

a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

b. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

d. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

e. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

f. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

g. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- **Proponentes plurales:**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **Formato 2 –** Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

c. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

d. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

3.1.5. Autorización del órgano social

Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento

de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del C.Co.

3.1.6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del Representante Legal

Toda persona natural colombiana que funja como representante legal en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto Nacional 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Toda persona natural extranjera con permiso para trabajar en Colombia que funja como interesado en participar en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de extranjería acompañado de la fotocopia del pasaporte y la visa correspondiente.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y cada uno de los representantes legales que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

3.1.7. Garantía de Seriedad de la Propuesta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 25, numeral 19 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, dicha garantía podrá consistir en una póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores depósito de dinero en garantía en dinero deberá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

En el evento de tratarse de una póliza de seguro, la garantía de la propuesta debe ser expedida en formato para entidades públicas. En caso de prórroga de la fecha para entregar propuesta, la vigencia de ésta Garantía deberá ser ampliada de conformidad con lo requerido por el DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, la cual contendrá:

CARACTERÍSTCA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: i) Contrato de seguro contenido en una póliza; ii) Patrimonio autónomo y iii) Garantía Bancaria
Asegurado / beneficiario	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificado con NIT. 890.480.184-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015

Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del Distrito de Cartagena
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con una sigla, a no ser que el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgados de la misma

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta

3.1.8. Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

El Proponente deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación), cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 . En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.
Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3.1.9. Registro Único Tributario (RUT)

Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
NOTA 1: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicado el proceso, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación y firma del contrato.

3.1.10. Certificado de antecedentes fiscales

Certificado expedito por la Contraloría General de la República, vigente, no mayor a quince (15) días, al momento de la presentación de la propuesta, del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta y el de su representante Legal.

3.1.11. Certificado de antecedentes disciplinarios

Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigente no mayor a quince (15) días, al momento de la presentación de la propuesta, del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta y el de su representante Legal.

3.1.12. Antecedentes judiciales

Certificado o consulta realizada desde la Página Oficial de la Policía Nacional, vigente al momento de la presentación de la propuesta no mayor a quince (15) días, del Representante Legal o de quien firme la propuesta.

3.1.13. Certificado nacional de medidas correctivas

Certificado o consulta realizada desde la página oficial para el Registro de Medidas Correctivas, vigente no mayor a quince (15) días, al momento de la presentación de la propuesta, del Representante Legal o de quien firme la propuesta.

3.1.14. Registro en SECOP II como Entidad Sín Ánimo de Lucro.

Certificado de encontrarte inscrito en la Plataforma SECOP II como Entidad sin Ánimo de lucro.

3.1.15. Certificado de Inspección, Vigilancia y Control de la Esal

El proponente deberá allegar con su propuesta el Certificado de inspección, vigilancia y control de la ESAL, expedido por la Gobernación del departamento donde se encuentre registrada la ESAL, la cual debe encontrarse vigente al momento de la presentación de la propuesta.

3.2. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA

Para soportar la capacidad financiera, el proponente deberá aportar Estados Financieros a corte de 31 de diciembre de 2022, los cuales deberán están acompañados de la Cédula de ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Vigencia de la misma, del Contador Público y Revisor Fiscal que avala los estados financieros.

- ✓ Certificación suscrita por el representante legal y revisor fiscal, que contenga el valor de las cuentas relacionadas a continuación, con el propósito de evaluar la eficiencia de la organización:
  - Gastos de Implementación de los proyectos en el año 2022
  - Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el año 2022

Dado que las ESAL no generan utilidades, este indicador nos muestra, además, el grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

Podrán participar en el proceso los proponentes que aplicando la fórmula obtengan un índice mayor o igual a 1,30.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Guía de Colombia compra eficiente dado que las ESAL no generan utilidades, sino que sus ingresos están destinados a

cumplir su función social, mostrando eficiencia en el gasto, su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales; se verifica el indicador por la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Gastos de Implementación de los proyectos en el año 2022}}{\text{Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el año 2022}}$$

- ✓ **CERTIFICADO DISPONIBILIDAD RECURSOS DE CONTRAPARTIDA:** Certificación emitida por el revisor fiscal, certifique que la ESAL cuenta con los recursos ofrecidos como contrapartida para la ejecución del proyecto. Anexo a la certificación deberá aportarse: Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de vigencia de la T.P emitido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a tres meses.

  En este documento, además de certificar que cuenta con los recursos disponibles para la ejecución del contrato, se debe indicar cual es el porcentaje de aporte de contrapartida ofrecido, el cual corresponderá mínimo al 15% y máximo al 20% del valor total del convenio.

3.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

El Proponente debe acreditar que cuenta con la capacidad para cumplir con las actividades y obligaciones ofrecidos, de conformidad con las especificaciones técnicas y requerimientos exigidos dentro del proyecto.

3.3.1. Experiencia

El proponente deberá acreditar la experiencia con mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos y/o convenios, celebrados con Entidades Públicas o privadas, terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha del cierre del presente proceso de contratación, que sumados sean igual o superior al **70%** del presupuesto oficial aportado por el Distrito de Cartagena, expresado en SMMMLV, esto es **(1,025.86 SMMLV),** y cuyo objeto contractual corresponda o tenga relación con la "**CREACIÓN DE EMPLEOS Y GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES DE DESARROLLO SOCIAL".**

Lo proponentes deben acreditar su experiencia a través de:

a) Acta de liquidación
b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo
c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del bien o servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
d) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente:

i) Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. **En caso, que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, este deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tenida en cuenta.**

3.3.2. Experiencia entre particulares - Subcontratos

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

b. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

3.3.3. Personal mínimo requerido en el proyecto

El proponente deberá aportar en su propuesta las hojas de vida del personal profesional requerido para el proyecto, de conformidad con los perfiles profesionales detallados a continuación:

TALENTO HUMANO DEL PROYECTO	PERFIL	EXPERIENCIA	CANTIDAD
COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO	Profesional en ciencias sociales y/o administrativas.	con experiencia de mínimo 4 años en dirección de proyectos sociales, de desarrollo y comunitarios.	1
COORDINADOR TALENTO HUMANO	Profesional en ciencias administrativas, sociales y/o humanas.	con experiencia mínima de 3 años en procesos de selección y contratación de personal, procesos administrativos y de recursos humanos.	1
COORDINADOR DE SISTEMAS E INFORMACION	Profesional en Ingeniería de Sistemas	con experiencia mínima de 3 años en manejo de plataformas web.	1
COORDINADOR DE CAMPO	Profesional en el área administrativo, ciencias	con experiencia mínima de 3 años, de experiencia relacionada en acompañamiento y desarrollo de	1

	sociales y humanas o afines	programas metodológicos y sociales.	
PSICOLOGO	Profesional en psicología	con experiencia mínima de dos (2) años en talento humano y/o manejo de personal	2
TRABAJADOR SOCIAL	Profesional en Trabajo Social	con experiencia mínima de dos (2) años relacionada en acompañamiento y desarrollo de programas sociales	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	profesional en ciencias administrativas o sociales	con experiencia mínima de 2 años en proyectos sociales y procesos administrativos.	1

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para que las propuestas puedan ser consideradas, las mismas deberán estar habilitadas, teniendo en cuenta los requisitos y documentos establecidos en la presente invitación pública. Los requisitos habilitantes serán verificados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada interesado por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Nota: no obstante, lo anterior, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias aclara que la invitación a presentar propuestas y el recibo de estas no obliga a la Entidad a suscribir convenio alguno. Las ofertas que de acuerdo con la verificación de requisitos habilitantes son consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios.

4.1. Para la selección objetiva se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la ponderación, las propuestas habilitadas. La determinación de los requisitos de ponderación se resume de la siguiente forma:

CRITERIO DE PONDERACIÓN	Ponderación puntaje máximo
Experiencia adicional a la exigida en la Experiencia General Habilitante	24,5 puntos
Número de jóvenes vinculados por empleo temporal	40 puntos
Emprendimiento de mujeres	0,25 puntos
Mypime	0,25 puntos
Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	25 puntos
Apoyo a la industria Nacional	10 puntos
TOTAL	100 puntos

Los puntajes se aplicarán en forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores y puntajes de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes individuales logrados por la oferta en cada uno de los factores de ponderación.

4.1.1. EXPERIENCIA ADICIONAL A LA EXIGIDA EN LA EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE (24,5 PUNTOS)

ITEM	OFRECIMIENTO	PUNTAJE

1	El proponente que ofrezca 1 contrato adicional al exigido en la Experiencia General, cuyo objeto sea igual o similar a **"CREACIÓN DE EMPLEOS Y GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES DE DESARROLLO SOCIAL".**	5 puntos
2	El proponente que ofrezca 2 contratos adicionales a lo exigido en la Experiencia General, cuyo objeto sea igual o similar a **"CREACIÓN DE EMPLEOS Y GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES DE DESARROLLO SOCIAL"**	15 puntos
3	El proponente que ofrezca 3 contratos adicionales a lo exigido en la Experiencia General, cuyo objeto sea igual o similar a **"CREACIÓN DE EMPLEOS Y GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES DE DESARROLLO SOCIAL"**	24,5 puntos

4.1.2. SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) – (25 PUNTOS)

Este factor se acreditará mediante certificación emitida por la Administradora de Riesgos Laborales

- ✓ ARL que se encuentre afiliada la ESAL, a través del cual se evidencie un porcentaje de avance de mínimo del 90%.

4.1.3. NÚMERO DE JÓVENES VINCULADOS POR EMPLEO TEMPORAL (40 PUNTOS)

Dentro del presente proceso competitivo, se tiene como meta mejorar la empleabilidad a través de la vinculación laboral de 222 jóvenes en condición de pobreza extrema en el Distrito de Cartagena, vinculación que hará la ESAL, que resulte adjudicataria, con cargo al aporte establecido como contrapartida del Distrito de Cartagena.

Sin perjuicio de lo anterior, se evaluará y asignará puntaje hasta de cuarenta (40) puntos a los proponentes que dentro de su propuesta económica oferten un mayor número de jóvenes vinculados por EMPLEO TEMPORAL, con cargo su aporte como contrapartida, es decir que además de los 222 jóvenes cubiertos por el aporte del distrito, la ESAL se comprometa a vincular un numero adicional de jóvenes en las mismas condiciones, con cargo a su aporte, es decir por tiempo de tres meses, y en cumplimiento de las demás especificaciones técnicas contenidas dentro de las características técnicas del objeto a contratar.

La oferta de mayor número de jóvenes vinculados por empleo temporal, deberá hacerse teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- El mayor número de jóvenes vinculados por EMPELO TEMPORAL, deberá ofertarse con cargo al mayor valor ofertado como contrapartida por la ESAL; es decir que no se asignará al aporte mínimo del quince por ciento, si no al mayor aporte ofertado (superior al 15%).

  NOTA 1: El quince por ciento (15%) mínimo exigido como aporte de la ESAL, se asignará en el presupuesto a cualquiera de sus ítems, exceptuando el Ítem de empleo temporal el cual será cubierto para 222 jóvenes (85 *gestores sociales Bachiller, 77 gestores sociales Bachiller con formación para el trabajo, 60 gestores sociales técnico y/p tecnólogo y/o profesional* con cargo al aporte del Distrito de Cartagena.

  NOTA 2: Lo anterior denota, que los ítems de 'EMPLEO TEMPORAL' y 'RECURSOS CONSUMIBLES', podrán ser modificados en sus cantidades si solo sí, se ofertan mayor

número de jóvenes vinculados, con cargo al mayor valor ofertado por la ESAL, y en la misma cantidad mayor número de recursos consumibles.

- La asignación de puntaje se hará de conformidad con el mayor número de jóvenes vinculados por empleo temporal, para lo cual se establece puntaje por cada gestor ofertado, teniendo en cuenta las categorías y/o clases de los mismos, donde el máximo puntaje obtenido será 40, el cual resultará de la sumatoria de la cantidad de Gestores (as) ofertados, en cualesquiera de sus categorías de formación:

ITEM	OFRECIMIENTO	PUNTAJE
1	El proponente que ofrezca **DOS (2) GESTOR (AS) SOCIALES BACHILLER**, adicionales a los presupuestados en el Item 'EMPLEO TEMPORAL'.	10 puntos
2	El proponente que ofrezca **TRES (3) GESTOR (AS) SOCIALES CON FORMACIÓN PARA EL TRABAJO**, adicionales a los presupuestados en el Item 'EMPLEO TEMPORAL'.	25 puntos
3	El proponente que ofrezca **CUATRO (4) GESTOR (AS) SOCIALES TECNICO Y/O TECNOLOGO Y/O PROFESIONAL**, adicionales a los presupuestados en el Item 'EMPLEO TEMPORAL'.	40 puntos

4.1.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Se evaluará y asignará diez (10) puntos a los proponentes que acrediten mediante certificación suscrita por el representante legal que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional, de conformidad con lo consagrado con la ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo segundo, numeral 3. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes y con servicios de origen nacional, para lo cual deberán manifestarlo expresamente en su oferta.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá contar dentro de sus miembros con por lo menos una persona o empresa nacional colombiana, para que su propuesta obtenga la calificación 10 puntos en este factor.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante dará cinco (5) puntos para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si lo oferentes no acreditan el requisito solicitado en debida forma para obtener el puntaje de este criterio, se le asignará un porcentaje de cero 0 puntos.

1.1.1. ACREDITACIÓN DE MYPIME (0,25 PUNTOS)

El Distrito de Cartagena de Indias asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

La acreditación se realizará con la entrega del Registro Único de Proponentes que esté vigente y en firme al momento de su presentación.

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.

1.1.2. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

El Distrito de Cartagena de Indias asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos a los proponentes (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES) que acrediten alguno de las condiciones del Articulo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Se indica que los documentos que acreditan estas condiciones, deben ser aportados junto con la propuesta al momento del cierre del proceso y no serán subsanables. Se reitera en este numeral que conforme lo establecido en la norma, tratándose de proponentes plurales, este puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Articulo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se entenderá como emprendimientos y empresas de mujeres, aquel proponente que cumpla con alguna de las siguientes condiciones y aporte la documentación correspondiente:

a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante una (1) certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al

cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante una (1) certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente literal deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

4.2 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá. "…el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control

jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan…"

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate contemplados en el Decreto 1860 de 2021.

4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el artículo, 35 de la Ley 2069 de 2020, por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, y se modifican artículos de la ley 1150 de 2007, y lo comprendido en el Decreto Reglamentario 1869 de 2021, por medio del cual de modifica el decreto 1085 de 2015, en cuanto a los factores de desempate, se dispone:

***(…)* Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad

de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando

su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo,

acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre

cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de

reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

2. OFERTA ECONÓMICA

Dentro de la oferta económica el valor asignado como aporte de la Entidad Estatal, no podrá exceder el presupuesto establecido por el Distrito de Cartagena como contrapartida. En caso que la misma sobrepase el Presupuesto del aporte del Distrito de Cartagena de indias, la oferta será rechazada. El presupuesto de la entidad deberá agotarse en su totalidad dentro de la oferta económica.

El proponente deberá presentar propuesta económica de conformidad con los requerimientos establecidos por la entidad, ítems, cantidades y demás especificaciones de carácter técnico, salvo las modificaciones en mayores cantidades por mayor oferta económica presentada, las cuales solo procederán en los Ítems ***'No.2 empleo temporal'*** y ***'No.5 Recursos Consumibles'***, de conformidad con las reglas establecidas para la asignación de puntaje por mayor aporte de la ESAL.

El proponente **NO PODRÁ** modificar en la oferta económica los **VALORES UNITARIOS** asignados al ítem 2 en la Presente Invitación Pública ***"2. Empleo Temporal: Gestores(as) Sociales Bachiller, Gestores(as) Sociales Bachiller con Formación para el Trabajo, Gestores(as) Sociales Técnico y/o Tecnólogo y/o Profesional".***

(ITEM 2) EMPLEO TEMPORAL	HONORARIOS POR MES
GESTOR (AS) SOCIALES BACHILLER	1.550.000
GESTOR (AS) SOCIALES CON FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	1.800.000
GESTOR (AS) SOCIALES TECNICO Y/O TECNOLOGO Y/O PROFESIONAL	2.300.000

Así como tampoco podrá modificar el tiempo en meses de vinculación de los jóvenes, el cual será de tres (3) meses.

Al ofertar mayor número de jóvenes vinculados ***'EMPLEO TEMPORAL'***, **deberá proporcionalmente ofertar, en la misma medida, número de recursos consumibles**, **so pena de rechazo** *(Camiseta tipo polo unicolor, unisex, manga corta, tela algodón con dos logos Institucionales bordados. Tallas S, M, L o XL; Chalecos distintivos tela antifluido Con dos logos estampados. Tallas S, M, L o XL; Gorras distintivos de colores con malla acrílica con logo estampado y cierre regulable; Kit Educativo (tula, bolígrafo, libreta pasta dura, escarapela); Refrigerios talleres (1 Jugo 6 onzas mínimo 180 ml y 1 Pasaboca tamaño personal) 1 Pasaboca tamaño personal; Certificado de Formación - Acto de Entrega);* ítems contenidos dentro del presupuesto.

NOTA 1: El quince por ciento (15%) mínimo exigido como aporte de la ESAL, se asignará en el presupuesto a cualquiera de sus ítems, exceptuando el Ítem de empleo temporal el cual será cubierto para 222 jóvenes (85 *gestores sociales Bachiller, 77 gestores sociales Bachiller con*

formación para el trabajo, 60 gestores sociales técnico y/p tecnólogo y/o profesional con cargo al aporte del Distrito de Cartagena.

NOTA 2: Los ítems de 'EMPLEO TEMPORAL' y 'RECURSOS CONSUMIBLES', podrán ser modificados en sus cantidades si solo sí, se ofertan mayor número de jóvenes vinculados, con cargo al mayor valor ofertado por la ESAL, y en la misma cantidad mayor número de recursos consumibles.

2.1. CONTRAPARTIDA

El oferente debe comprometerse a aportar como contrapartida mínima del quince por ciento (15%) del valor total del Convenio de Asociación. Para hallar el valor de su aporte se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$$\frac{\text{Valor Total Aportes del Proponente Ofertado} * 100}{\text{Valor Total del Presupuesto SDG Requerido para el Proyecto}}$$

La ESAL deberá aportar certificación emitida por el Representante Legal y/o revisor fiscal donde conste que cuenta con los recursos para aportar la contrapartida a la que se compromete con la firma del Convenio.

La contrapartida ofertada por la ESAL será mínimo del quince por ciento (15%) y máximo del treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego para la ponderación de la oferta por mayor aporte de la ESAL.

- El quince por ciento (15%) mínimo exigido como aporte de la ESAL, se asignará en el presupuesto a cualquiera de sus ítems, exceptuando el Ítem de empleo temporal el cual será cubierto para 222 jóvenes (85 gestores sociales Bachiller, 77 gestores sociales Bachiller con formación para el trabajo, 60 gestores sociales técnico y/p tecnólogo y/o profesional con cargo al aporte del Distrito de Cartagena.

- El mayor aporte ofertado (superior al 15%) deberá asignarse únicamente, so pena de rechazo, a los ítems '***No.2 empleo temporal'*** y '***No.5 Recursos Consumibles'***, es decir, que solo podrá ser asignado para un mayor número de jóvenes vinculados laboralmente, sea gestores sociales Bachiller, gestores sociales Bachiller con formación para el trabajo y/o gestores sociales técnico y/p tecnólogo y/o profesional, y a los recursos consumibles o insumos que les serán entregados; teniendo en cuenta que el número mínimo de jóvenes vinculados (222) se encuentra garantizado por el aporte del Distrito de Cartagena y que el tiempo de vinculación laboral es de tres meses para todos los casos.

La Inversión de la contrapartida deberá estar desagregada de conformidad con el formulario de oferta económica establecido por la entidad, indicando los valores ofertados.

NOTA 1: Dentro de la oferta económica, los valores unitarios correspondiente al item **2. EMPLEO TEMPORAL: GESTORES(AS) SOCIALES BACHILLER, GESTORES(AS) SOCIALES BACHILLER CON FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, GESTORES(AS) SOCIALES TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO Y/O PROFESIONAL**, no podrá ser alterado, so pena de rechazo.

NOTA 2: Dentro de la oferta económica, el oferente deberá agotar en su totalidad el presupuesto oficial establecido por el Distrito de Cartagena como contrapartida.

3. OFERTA ÚNICA HABIL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, EL DISTRITO podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de la presente invitación pública.

4. FORMA DE PAGO

Para el desembolso de los aportes del Distrito de Cartagena, el cual corresponde a **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.700.000.000))** se hará de la siguiente manera:

i. **Un primer desembolso** equivalente al **cuarenta por ciento (40%)** de los aportes a que se compromete el Distrito, equivalente a la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($680.000.000),** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y finalización de la **PRIMERA ETAPA - ALISTAMENTO Y SELECCIÓN DEL TALENTO HUMANO**, con la entrega del **PRIMER PRODUCTO**: la vinculación laboral del total de jóvenes beneficiarios del proyecto, lo cual deberá constar en informe de ejecución técnico y financiero presentado por la ESAL y aprobado por el supervisor junto con la acreditación del pago de aportes a seguridad social durante el tiempo de ejecución informado.

ii. **Un segundo desembolso** equivalente al **cuarenta por ciento (40%)** de los aportes a que se compromete el Distrito, equivalente a la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($680.000.000),** previa presentación de informe y aprobación por parte de Supervisor, donde conste la ejecución mínimo del primer mes de la **SEGUNDA ETAPA - SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES** del proyecto, para lo cual deberán aportar constancias de: **i)** avances realizados en relación al **SEGUNDO PRODUCTO:** seguimiento, evaluación y fortalecimiento de habilidades a todos los jóvenes en condición de pobreza extrema vinculados laboralmente (con avances de los módulos dictados), **ii)** constancias del primer pago realizado a los jóvenes empleados por concepto del primer mes de su prestación del servicio; **iii)** constancias del pago de aportes de seguridad social de la ESAL, del equipo que conforma el proyecto y de los jóvenes vinculados laboralmente.

iii. **Un tercer y último desembolso** correspondiente al **veinte por ciento (20%)** de los aportes a que se compromete el Distrito, equivalente a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($340.000.000)**, previo informe final y aprobación por parte de Supervisor, donde conste la ejecución de todas las actividades establecidas en el cronograma del convenio, para lo cual deberán aportar: **i)** Constancias de la ejecución de labores y/o actividades de los beneficiarios, así como la relación de pagos realizados a los mismos por concepto de su prestación del servicio (La ESAL deberá, a la fecha de presentación del informe, haber efectuado el total de los pagos por conceptos de honorarios a los jóvenes vinculados); **ii)** Constancia, memorias y evidencias de la supervisión, formación y asesoría realizada a los jóvenes para potenciar su incursión laboral, **iii)** constancias del pago de aportes de seguridad social de la ESAL, del equipo que conforma el proyecto y de los jóvenes vinculados laboralmente, adicionalmente deberán presentar informe financiero final del proyecto con los soportes donde conste la inversión de los recursos del mismo. **iv)** informe de ejecución

presupuestal de inversión de los aportes del Distrito de Cartagena de Indias y de la inversión de la contrapartida, con los soportes contables y legales correspondientes.

5. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS

Para la adquisición del presente objeto, su adquisición estará sujeta a los precios que establezcan actualizado que tiene unos gravámenes adicionales como lo son las estampillas y demás impuestos territoriales de la siguiente manera:

RETENCIÓN	PORCENTAJE	NORMATIVIDAD
Retefuente	**4%**	Decreto 1625 de 2016
Estampilla Universidad de Cartagena	**1%**	Asamblea Departamento de Bolívar Ordenanza No. 11 de 19 de agosto de 2006
Estampilla años dorados	**2%**	Acuerdo 041 del 21 de diciembre de 2006
Tasa Prodeporte y Recreación	**2,5%**	Acuerdo No. 034 del 25 de noviembre de 2020
Estampilla para Justicia Familiar	**2%**	Acuerdo No 121 del 23 de mayo de 2023
Reteica	**0,00856%**	Acuerdo No. 041 del 21 de diciembre de 2006

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. Obligaciones del Distrito:

OBLIGACIONES DEL DISTRITO: EL DISTRITO se obliga a las siguientes: a) Dirigir la ejecución del Convenio a través del Plan de Emergencia Social Pedro Romero, b) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales; c) Participar en forma conjunta en la organización, planeación y ejecución del objeto convenido según se dispone en las obligaciones de la ESAL; d) Construir el expediente contractual donde reposaran las actas y los informes que se elaboren durante la ejecución del Convenio. e) Realizar el aporte en la forma que se estipula en la cláusula sexta; f) Llevar el control de la ejecución para garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia del desarrollo del Convenio; g) Designar un funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la supervisión del Convenio; h) Coordinar las labores de difusión previas al inicio del desarrollo de las acciones de campo y en el momento que se requiera, que garantice que la comunidad tenga conocimiento de la realización de las actividades en sus barrios, de acuerdo como se ha señalado en las obligaciones de la ESAL; i) Las demás inherentes al convenio, objeto, obligaciones y la naturaleza del mismo.

6.2. Obligaciones de la ESAL

OBLIGACIONES DE LA ESAL: Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de Convenio y de las que le impone la ley, la ESAL, se obliga, a lo siguiente: a) Planear las actividades que se consagran en el anexo técnico del convenio y orientar el diseño de las estrategias pedagógicas que implican los productos del proyecto objeto de este convenio; b) Vincular el personal que se requiere para la implementación y operación del proyecto; c) Participar en la planeación y organización de todas las actividades de cada uno de los productos del proyecto objeto del convenio; d) Suministrar los elementos requeridos como el recurso humano y los recursos físicos para el alistamiento y ejecución de las actividades del proyecto, según la propuesta presentada; e) Acompañar, verificar y supervisar el cumplimiento de las labores asignadas a cada gestor según se ha definido en la invitación pública y estudios previos;

f) Asignar y aportar los recursos para la ejecución del objeto del Convenio, de conformidad a la propuesta presentada; g) Asesorar y realizar acompañamiento a las mujeres beneficiarias para lograr la formalización de las unidades productivas; h) Realizar la gestión administrativa necesaria para ejecutar las actividades descritas para las diferentes etapas del proyecto; i) Realizar la gestión administrativa necesaria que le permita cumplir en los tiempos de la programación de las actividades; j) Disponer del equipo de trabajo suyo que apoyará la administración del convenio; k) Garantizar la idoneidad de los tutores y personal necesario para el desarrollo de los programas de formación y asesoría, a fin de cumplir con el objeto del presente Convenio. l) Presentar informes periódicos al Plan de Emergencia Social Pedro Romero, sobre las actividades desarrolladas; m) Atender las recomendaciones que haga la Supervisión desde el Plan de Emergencia Social Pedro Romero; n) Elaborar informe de ejecución financiero para efectuar cada pago hasta la finalización del convenio, con el fin de controlar la ejecución de los recursos del mismo. ñ) Entregar al Plan de Emergencia Social Pedro Romero como evidencia de la vinculación de los jóvenes beneficiarios del proyecto: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, los cuales deben estar firmados por el beneficiario, donde conste identificación de las partes, tipo de vinculación, obligaciones, término o plazo de ejecución; o) Realizar en coordinación con el PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO, las labores de difusión previas al inicio de desarrollo de las acciones de campo y en el momento que se requiera; p) Coordinar con el PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO la realización de los eventos de lanzamiento y clausura del proyecto; q) Iniciar con la dirección del PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO las actividades de campo dentro del término establecido el programa de trabajo que acuerde; r) Comunicar oportunamente las situaciones que impiden el avance del proyecto y proponer soluciones; s) Presentar la certificación bancaria de la cuenta Institucional a la que se hará el giro de los aportes del Distrito; t) La ESAL realizará seguimiento y supervisión a los jóvenes vinculados laboralmente junto con evaluaciones periódicas de competencias laborales y de habilidades blandas; u) Informar oportunamente a la supervisión sobre las novedades que surjan durante la ejecución del convenio, en especial sobre aquellas relacionadas con la vinculación laboral de los jovenes beneficiarios, renuncias, terminaciones de contratos; v) Acreditar el pago de la seguridad social y los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar; w) Las demás inherentes y necesarias para la ejecución del objeto contractual.

7. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Dada las características del objeto del convenio, el asociado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el Titulo III del Decreto 1082 de 2015, deberá constituir a favor del Distrito Turístico y Cultural Cartagena de Indias, una garantía única bajo la modalidad a favor de entidades estatales que constituirá en póliza expedida por Banco o compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia. Los amparos contratados serán:

- **Garantía de única de Cumplimiento**

a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: La garantía que cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más.

b. **CALIDAD DEL BIEN/SERVICIO**: la garantía que cubrirá la buena calidad del servicio el valor de esta garantía deberá ser equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del

convenio y su vigencia se extenderá por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.

c. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Equivalentes al cinco por ciento **(5%)** del valor del convenio y su vigencia se extenderá para el término de ejecución y tres años más.

- **Garantía de RCEC**
  a. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**: por daños a terceros equivalente a 300 SMMLV y su vigencia será por el término de ejecución del convenio.

8. CLAUSULA PENAL, MULTAS Y CADUCIDAD

Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, el Distrito de Cartagena de Indias podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada hasta el 1% del valor del contrato. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así:

Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución de las obras: si las obras se retardan en la ejecución y entrega, por la falta de diligencia del contratista, de acuerdo con las estipulaciones contractuales, el DISTRITO podrá imponerle multas al Contratista por cada día de retraso, sin perjuicio de otras sanciones que de acuerdo con el contrato y la ley le pueden ser aplicables

Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por la entidad contratante, y a efecto de respetar el debido proceso al afectado a que se refiere el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso, no se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente si ésta aún era requerida por la entidad

Parágrafo 1°. Al procedimiento indicado en el presente artículo deberá vincularse también a la aseguradora cuando el cumplimiento del contrato se encuentre amparado mediante un contrato de seguro.

Parágrafo 2°. La comunicación a que se refiere el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 se enviará a la dirección de correspondencia informada por el contratista en el contrato.

8.1. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el Distrito de Cartagena por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá darlo por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 (Ley 828 de 2003).

8.2. CLAUSULA PENAL PECUNARIA

En caso de incumplimiento total de las obligaciones y declaratoria de caducidad administrativa por parte del contratista, éste pagará al DISTRITO DE CARTAGENA a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra EL DISTRITO DE CARTAGENA por el incumplimiento.

9. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne al DISTRITO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerla directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

10. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

10.1. FORMATOS

10.1.1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
10.1.2. Formato 2 – Conformación de proponente plural (Consorcios y UT)
10.1.3. Formato 3 – Experiencia
10.1.4. Formato 4 – Pago de seguridad social y aportes legales
10.1.5. Formato 5 – Compromiso anticorrupción
10.1.6. Formato 6 – Oferta económica – Contrapartida

10.2. MATRICES

10.2.1. Matriz 1 – Riesgos

10.3. FORMULARIOS

10.3.1. Formulario 1 – Formato Propuesta económica

CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCÍA
Secretario General

Vo. Bo. Delly De la Rosa Tovar
Asesora Código 105 Grado 59
Directora Plan de Emergencia Social Pedro Romero

Proyectó: Keyla Pajaro – Asesora Jurídica PES-PR

Proyectó: Juan C. Del Toro – Asesor Financiero PES-PR

Vo.Bo. Carlos de la Hoz – Asesor Jurídico SECGEN
Revisó: Fernando Ferrari - Asesor Jurídico SECGEN